



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tarapoto



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 472-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 27 de Diciembre del 2013

## VISTO:

El Informe Técnico N° 428-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 27.12.2013, de Formalización de Usos de Agua en el Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido, el artículo 59° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, señala que el Permiso de Uso sobre Aguas Residuales, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de Licencias de Uso de Agua, estableciéndose que los titulares de Licencias de Uso de Agua que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, en tal consideración, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que para efectos de lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se entiende como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones, resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de Licencias de Uso de Agua, y que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la Licencia de Uso de Agua que generen éstas aguas, con relación al titular de un Permiso de Uso sobre Aguas Residuales;

Que, mediante Informe Técnico N° 428-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 27.12.2013, se concluye que se debe regularizar el derecho de uso agua a favor del administrado **ABELARDO DIAZ BRAVO**, teniendo como referencia la Metodología para la Formalización de Uso de Agua aprobada mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04.12.2012;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la Metodología para la Formalización de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 428-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal N° 270-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** Permiso de Uso sobre Aguas Residuales para uso productivo agrario, a favor del administrado **ABELARDO DIAZ BRAVO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local  
de Agua Tarapoto

NOMBRE DEL TITULAR	ABELARDO DIAZ BRAVO	IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 01114311
CLASE Y TIPO DE USO	PRODUCTIVO	AGRARIO
VOLUMEN OTORGADO	45,000.0 M <sup>3</sup> ANUALES	1.72 Ltrs/seg.
UBICACIÓN	POLITICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN PROVINCIA: SAN MARTÍN DISTRITO: LA BANDA DE SHILCAYO SECTOR: AHUASHIYACU
	GEOGRÁFICA	PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM: 350821E – 9277342N DATUM EN WGS 84 ZONA (18)
FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE: CD - AHUASHIYACU	
	TIPO DE FUENTE: L2 – LUPUNA	

VOLUMEN ANUAL OTORGADO DESAGREGADO EN PERIODOS MENSUALES (M<sup>3</sup>)

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	0.0	900.0	4,500.0	3,750.0	3,000.0	2,850.0	0.0	1,800.0	9,000.0	7,500.0	6,000.0	5,700.0	45,000.0

**Artículo 2°.-** DEJAR sin efecto cualquier Resolución Administrativa que se oponga a la presente.

**Artículo 3°.-** INSCRIBIR la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Junta de Usuarios Tarapoto y al administrado **ABELARDO DIAZ BRAVO**.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

## REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA